Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial contentivo de requisitos para este proceso. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 07 de marzo de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO W S.A.
Demandada	GILMAR ANTONIO DIAZ JARAMILLO
Radicado	05001 40 03 **028 2023-01893** 00
Providencia	Rechaza no subsanación.

El Despacho mediante auto del 12 de diciembre de 2023 (Doc. 03) la demanda EJECUTIVO SINGULAR, instaurada por BANCO W S.A., en contra del señor GILMAR ANTONIO DIAZ., se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb7a2b1e4c7a090f7b2d363ebb444d9954d201213ac6f9b2b9d227a22a49268**
Documento generado en 08/03/2024 06:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica